

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	44
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		75.224.495
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.113.766
	02	Del Gobierno Central		72.113.766
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		22.554.100
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		22.243.928
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		26.637.482
	010	Subsecretaría de Salud Pública		9.670
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		668.586
07		INGRESOS DE OPERACION		2.702.088
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.493
	99	Otros		55.493
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		316.237
	10	Ingresos por Percibir		316.237
15		SALDO INICIAL DE CAJA		36.911
		GASTOS		75.224.495
21		GASTOS EN PERSONAL	02	35.680.348
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.183.833
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.293.858
	01	Prestaciones Previsionales		1.609.267
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		3.062
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.407.798
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		102.400
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		96.007
	02	Prestaciones de Asistencia Social		684.591
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		16.005
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		668.586
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.857.819
	01	Al Sector Privado		9.670
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.670
	03	A Otras Entidades Públicas		21.848.149
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.848.149
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		171.715
	04	Mobiliario y Otros		171.715
35		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	75
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.899
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	14.849

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 284
- N° de horas semanales 7.952

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 53 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 858.

b) Incluye la cantidad de \$ 1.101.675 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.681.060

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979

- Miles de \$ 2.926.173
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 585
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 1.182

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$ 600.445

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 1.069

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 318.437

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 17
- Miles de \$ 76.056

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L.N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 65
- Miles de \$ 37.374

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 217.400